

RESOLUCIÓN N° 563.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL, PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2017 - 2018, LA EMISIÓN DE ETIQUETAS PARA POROTO MANTECA (*Phaseolus lunatus*), COMO ESPECIE VEGETAL DE USO TRADICIONAL, A LA FIRMA SEMILLERÍA AGRONORTE DE ROBERTO BECVORT MEZA".

- 1 -

Asunción, 17 de agosto de 2017.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 1107 de fecha 02 de junio del 2017, de la firma Semillería Agronorte de Robert Becvort Meza; la Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 1134 de fecha 13 de junio del 2017, de la Dirección de Extensión Agraria; el Memorandum DCS N° 155 de fecha 21 de junio del 2017, del Departamento de Certificación de Semillas; Dictamen N° 744/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 1107 de fecha 02 de junio del 2017, la firma Semillería Agronorte de Roberto Becvort Meza solicita autorización para presentar un lote de 5500 kilogramos de Habilla Negra y 2000 kilogramos de Poroto Manteca como semilla común, para su posterior venta a la firma Agroimperio, con el fin de que ésta pueda cumplir con una entrega pendiente a la Dirección de Extensión Agraria (DEAg).

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 1134 de fecha 13 de junio del 2017, la Dirección de Extensión Agraria (DEAg) del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) manifiesta la necesidad de contar con semillas de la variedad Habilla Negra y Poroto Manteca enana, en cantidades de 5500 kilogramos y 2000 kilogramos respectivamente, a fin de ser distribuidas entre los agricultores de escasos recursos y los afectados por las inundaciones, solicitando, teniendo en cuenta que no existen semillas certificadas de las especies referidas, se dé curso favorable a la obtención de etiquetas de homologación para la firma Semillería Agronorte, para que a su vez provea a la firma Agroimperio, siendo ésta la adjudicada para la provisión de dichas semillas a la DEAg.

Que, por Memorando DISE N° 256/17 de fecha 18 de julio del 2017, la Dirección de Semillas (DISE) informa que solamente se recibió una solicitud para producción de semillas de Habilla Negra, en una superficie de 20 hectáreas, y ninguna solicitud para producción de semillas para Poroto Manteca enana, por lo tanto, ante la escasa disponibilidad de Habilla y la no disponibilidad de Poroto Manteca dentro del Sistema

RESOLUCIÓN N° 563.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL, PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2017 - 2018, LA EMISIÓN DE ETIQUETAS PARA POROTO MANTECA (*Phaseolus lunatus*), COMO ESPECIE VEGETAL DE USO TRADICIONAL, A LA FIRMA SEMILLERÍA AGRONORTE DE ROBERTO BECVORT MEZA".

- 2 -

de Producción de Semillas Fiscalizadas, recomienda autorizar, en forma excepcional, la comercialización, como Semilla Común de la variedad Habilla Negra, y como Especie Vegetal de Uso Tradicional Poroto Manteca enana, para la Campaña Agrícola 2017-2018.

Que, por Memorándum DCS N° 155 de fecha 21 de junio del 2017, el Departamento de Certificación de Semillas de la Dirección de Semillas remite informe sobre la disponibilidad de semillas de las especies de Habilla (*Phaseolus spp.*) y Poroto Manteca (*Phaseolus lunatus*) y refiere, acerca de la solicitud de la firma Semillería Agronorte que expresa la intención de comercializar 5500 kilos de Habilla Negra y 2000 kilos de Poroto Manteca enana, a la firma Agroimperio, a fin de que ésta pueda provisionar a la Dirección de Extensión Agraria con dichos productos, que debido a la escasa disponibilidad de dichas semillas, recomienda autorizar en forma excepcional la comercialización como semilla común de la variedad Habilla Negra, y como Especie Vegetal de Uso Tradicional el Poroto Manteca enana, para la campaña agrícola 2017 – 2018 por parte de la firma Semillería Agronorte a la firma Agroimperio.

Que, la Ley 385/94, "*De Semillas y Protección de Cultivares*", dispone en su Artículo 54: "*En caso de emergencia, a pedido de la Dirección de Semillas y con el parecer del Consejo Nacional de Semillas, por resolución del Ministerio de Agricultura y Ganadería, podrán establecerse normas técnicas transitorias para la producción y/o comercialización de semilla obtenida bajo los sistemas de certificación y/o fiscalización. En similar caso y por igual procedimiento se podrá autorizar la comercialización de semilla común de las variedades legalmente habilitadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto*".

Que, el Decreto N° 7797/00 "*Por la cual se reglamenta la Ley N° 385/94 "De Semillas y Protección de Cultivares"*", en su Artículo 8°: "*Podrán ser comercializadas como semilla común además de las establecidas en el Art. 15° de la Ley N° 385/94 todas; a). Las semillas de especies que estando incluidas en el RNCC, no fueron producidas bajo de los sistemas de producción de semillas Certificada y/o Fiscalizada*".


Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 563.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL, PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2017 - 2018, LA EMISIÓN DE ETIQUETAS PARA POROTO MANTECA (*Phaseolus lunatus*), COMO ESPECIE VEGETAL DE USO TRADICIONAL, A LA FIRMA SEMILLERÍA AGRONORTE DE ROBERTO BECVORT MEZA".

- 3 -

Que, la Resolución SENAVE 630/12 "*Que habilita un listado para especies vegetales de uso tradicional que no cuentan con variedades mejoradas en el país y que podrán ser utilizadas como material de propagación, sin entrar en un sistema de certificación y fiscalización y deroga la Resolución N° 932/11*", dispone:

Artículo 1°.- "*APROBAR, la habilitación de un listado para especies vegetales de uso tradicional que no cuentan con variedades mejoradas y que podrán ser utilizadas como material de propagación, sin entrar en un sistema de certificación y fiscalización*".

Artículo 4°.- "*ESTABLECER, que las especies vegetales de uso tradicional incluidas en el listado puedan ser producidas y comercializadas como material de propagación, considerando sus características peculiares (segregación de caracteres) que no desmeriten su uso*".

Artículo 7°.- "*DISPONER, que la Dirección General de Semillas emita las etiquetas correspondientes y que en las mismas se indique su clasificación como ESPECIE VEGETAL TRADICIONAL, teniendo en cuenta los parámetros de calidad, conforme al anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución*".

Artículo 8°.- "*ESTABLECER, que el envase que contenga las semillas de especies vegetales de uso tradicional cuente con los siguientes datos como mínimo: especie, nombre científico, nombre común, porcentaje de germinación, de pureza y humedad, número de lote, año de cosecha, productor y localidad*".

Que, la especie Poroto Manteca (*Phaseolus lunatus*), fue incluida en la lista para especies vegetales de uso tradicional, porque no se cuenta con variedades mejoradas para entrar en un sistema de certificación y fiscalización.

Que, la Ley 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*" dispone:

Artículo 7°.- "*El SENAVE será, desde la promulgación de la presente Ley, la autoridad de aplicación de la Ley N° 123/91 "Que Adopta Nuevas Normas de*



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 563.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL, PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2017 - 2018, LA EMISIÓN DE ETIQUETAS PARA POROTO MANTECA (*Phaseolus lunatus*), COMO ESPECIE VEGETAL DE USO TRADICIONAL, A LA FIRMA SEMILLERÍA AGRONORTE DE ROBERTO BECVORT MEZA".

- 4 -

Protección Fitosanitaria", la Ley N° 385/94 "Ley de Semillas y Protección de Cultivares", y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE, con excepción de las derogadas en el Artículo 45 de la presente Ley".

Artículo 9°.- *"Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción".*

Artículo 13.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, por Providencia N° 956/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 774/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde autorizar el etiquetado a fin de homologar las semillas de la especie habilla de la variedad negra como semilla común, en una cantidad de 5500 kilogramos, y asimismo con el etiquetado para homologación para poroto manteca, como especie vegetal tradicional, en una cantidad de 2000 kilogramos.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR en forma excepcional, para la Campaña Agrícola 2017 – 2018, la emisión de etiquetas para Poroto Manteca (*Phaseolus lunatus*), como

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 563.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL, PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2017 - 2018, LA EMISIÓN DE ETIQUETAS PARA POROTO MANTECA (*Phaseolus lunatus*), COMO ESPECIE VEGETAL DE USO TRADICIONAL, A LA FIRMA SEMILLERÍA AGRONORTE DE ROBERTO BECVORT MEZA".

- 5 -

especie vegetal de uso tradicional, a la firma Semillería Agronorte de Roberto Becvort Meza.

Artículo 2°.- ESTABLECER que al momento de verificar la solicitud de emisión de etiquetas, se considerarán los siguientes padrones de laboratorio:

- a) Pureza física: 98 %.
- b) Poder Germinativo: 70 %.
- c) Humedad: 13 %.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica y la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, son responsables de la aplicación y cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la presente Resolución rige a partir de su promulgación.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL

OC/cp/dr